



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico, las del Municipio de Manzanillo; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

En virtud de la renuncia definitiva del Auditor Superior del Estado, aceptada por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el 8 de septiembre de 2014, la C. M.C. Xóchitl Graciela Díaz Cossío, en su carácter de Auditor Especial del Área Financiera asumió el Encargo del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, de manera temporal y hasta que proteste el cargo el nuevo Auditor Superior del Estado, con las facultades y atribuciones que le corresponden al Auditor Superior. Lo anterior de conformidad con el contenido del artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEGUNDO. La Encargada del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, turnó mediante oficio 473/2014 del 29 de septiembre del 2014, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Manzanillo*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, radicada bajo expediente número (X) FS/13/07. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



TERCERO. El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, notificó al C. Virgilio Mendoza Amezcua, Presidente Municipal de Manzanillo, el inicio de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, mediante oficio 374/2013, del 28 de octubre de 2013; asimismo, se le comunicó los nombres de los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO. El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios*: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Manzanillo, mediante oficio 323/2014 de fecha 26 de agosto 2014, efectuada en acta protocolaria del 27 del mismo mes y año. Otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio P.M. 150/2014 del 04 de septiembre de 2014, el C. Virgilio Mendoza Amezcua, Presidente Municipal de Manzanillo, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 363/2014, del 05 de septiembre de 2014, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

Asimismo mediante oficio sin número, recibido el 17 de septiembre del 2014, por el OSAFIG, la Entidad Fiscalizada dio respuesta en tiempo y forma a las acciones, recomendaciones y observaciones formuladas, las cuales se recibieron para su análisis, valoración e integración del Informe de Resultados que se entrega a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

SEXTO. El M.C. Jorge Nava Leal, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, envió con oficio SHA/030/2014 del 28 de febrero de 2014, al H. Congreso del Estado, la cuenta pública del Municipio de Manzanillo, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, aprobada por el H. Cabildo. Remitida por el H. Congreso del Estado, al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum 117 del 05 de marzo de 2014. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d), 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

SÉPTIMO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.

OCTAVO. La cuenta pública del Municipio de Manzanillo del ejercicio fiscal 2013, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
<i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Bancos	8,961,488.92
<i>DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES</i>	
Cuentas por cobrar a corto plazo	1,124,428.67
Deudores diversos a cobrar a corto plazo	39,221,136.07
Deudores por anticipos de tesorerías a corto plazo	85,336.63
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto p.	67,500.00
<i>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</i>	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	-375,662.55
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	0.18
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	49,084,227.92
ACTIVO NO CIRCULANTE	
<i>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Construcciones en proceso en bienes de dominio publico	111,843,758.91
Construcciones en proceso en bienes propios	8,469,639.04
Otros bienes inmuebles	122,318,256.98
<i>BIENES MUEBLES</i>	
Mobiliario y equipo de administración	1,921,680.81
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	3,964.88
Equipo de transporte	27,122,145.83
Equipo de defensa de seguridad	1,600,000.01
Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,466,495.64
<i>ACTIVOS INTANGIBLES</i>	
Estudio, formulación y evaluación de proyectos	458,786.83
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	275,204,728.93
TOTAL ACTIVO	324,288,956.85
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Servicios personales por pagar a corto plazo	18,655,738.98
Proveedores por pagar a corto plazo	39,625,136.23
Contratistas por obras publicas por pagar a corto plazo	6,918,757.15
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	513,225.00
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	2,371,134.23
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	84,050,803.10
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	-68,045.81
Otras cuentas por pagar a corto plazo	13,838,633.92
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Porción a corto plazo de la deuda pública interna	-1,364,030.67
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	
Fondos en garantía a corto plazo	1,937,197.25
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	166,478,549.38
PASIVO NO CIRCULANTE	
<i>PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO</i>	
Créditos diferidos a largo plazo	161,407,962.68
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	161,407,962.68
TOTAL PASIVO	327,886,512.06
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	91,773,535.64
TOTAL HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO CONTRIBUIDO	91,773,535.64
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	59,982,505.60
Resultado de ejercicios anteriores	-155,353,596.45
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	-95,371,090.85
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	-3,597,555.21
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	324,288,956.85

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.
ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CONCEPTO	IMPORTE	(pesos)
INGRESOS		
INGRESOS DE GESTION		
IMPUESTOS		145,113,974.93
Impuestos sobre los ingresos		318,875.00
Impuesto sobre el patrimonio		115,125,646.04
Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones		24,195,567.09
Accesorios		5,473,886.80
DERECHOS		72,854,260.95
Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público		2,620,573.11
Derechos por prestación de servicios		53,586,251.79
Accesorios		542,616.98
Otros derechos		16,104,819.07
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		13,598,183.51
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público		12,040,663.77
Otros productos que generan ingresos corrientes		1,557,519.74
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		12,363,484.02
Multas		3,684,491.31
Otros aprovechamientos		8,678,992.71
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN		243,929,903.41
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones		300,597,805.66
Aportaciones		94,188,483.20
Convenios		103,314,815.44
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		498,101,104.30
TOTAL INGRESOS		742,031,007.71
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES		450,611,443.96
Remuneraciones al personal de carácter permanente		244,395,904.52



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Remuneraciones al personal de carácter transitorio	25,709,277.43
Remuneraciones adicionales y especiales	55,412,129.15
Seguridad social	52,151,866.72
Otras prestaciones sociales y económicas	72,942,266.14
MATERIALES Y SUMINISTROS	52,583,641.11
Materiales de administración emisión de documentos y artículos oficiales	3,238,041.77
Materias y Artículos de construcción y de reparación	3,116,947.51
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	3,258,533.42
Combustibles, lubricantes y aditivos	24,024,678.69
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	2,495,182.49
Materiales y suministros para seguridad	3,066,168.55
Herramientas, refacciones y accesorios menores	13,384,088.68
SERVICIOS GENERALES	73,428,912.31
Servicios básicos	33,991,313.53
Servicios de arrendamiento	1,923,648.32
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	15,195,385.08
Servicios financieros, bancarios y comerciales	2,561,804.17
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	7,532,199.64
Servicios de comunicación social y publicidad	5,913,119.90
Servicios de traslado y viáticos	1,039,102.44
Servicios oficiales	4,108,146.26
Otros servicios generales	1,164,192.97
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	576,623,997.38
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	
Transferencias a entidades federativas y municipios	1,435,627.46
SUBSIDIOS Y SUBENCIONES	
Subsidios	40,059,635.95
AYUDAS SOCIALES	
Ayudas sociales a personas	26,842,796.14
Becas	14,300,620.00
Ayudas sociales a instituciones	6,501,036.83
Recuperación de larvas de camarón en la laguna de cuyutlan	114,140.00
TOTAL DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	89,253,856.38
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
CONVENIOS	
Convenios de descentralización y otros	6,092,177.00
TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,092,177.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
Intereses de la deuda pública interna	10,078,471.35
TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	10,078,471.35
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	682,048,502.11
AHORRO/ DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	59,982,505.60

NOVENO. En el Informe de Resultados, el OSAFIG desglosa la deuda pública del Municipio de Manzanillo como sigue:

El endeudamiento reportado por el Municipio de Manzanillo es de \$327'886,512.06, siendo a largo plazo \$161'407,962.68, y a corto plazo \$166'478,549.38.

La deuda a largo plazo reportada por el Municipio de Manzanillo y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

CRÉDITO	IMPORTE DEL CREDITO (pesos)	FECHA DE CONTRATO	PLAZO AÑOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2013 (pesos)	AMORTIZACIONES MENSUALES POR PAGAR
BANOBRAS 7169	54,135,819.28	01/12/2007	20	46,768,985.24	173
BANOBRAS 7185	63,500,000.00	30/05/2008	20	55,281,594.61	170
BANOBRAS 9030	40,000,000.00	15/07/2010	9	28,063,265.17	69
BANOBRAS 9762	39,900,000.00	06/07/2011	9	31,294,117.66	80
SUMA				161,407,962.68	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio de Manzanillo con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales y sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	18,655,738.98
Proveedores por pagar a corto plazo	39,625,136.23
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	6,918,757.15
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	513,225.00
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	2,371,134.23
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	84,050,803.10
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	-68,045.81
Otras cuentas por pagar a corto plazo	13,838,633.92
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	-1,364,030.67
Fondos en garantía a corto plazo	1,937,197.25
SUMA	166,478,549.38

DÉCIMO. Asimismo, en el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, se desglosa la siguiente información presupuestaria:

A) INGRESOS

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2013, de este municipio fueron \$602'505,494.00; autorizados por la Legislatura local mediante Decreto 18 de Ley de Ingresos; publicación del periódico oficial *El Estado de Colima* del 1° de diciembre de 2012.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$742'030,455.29; comparándolos con el presupuesto, se observa un incremento de ingresos de \$139'524,961.29, variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL. ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013			
CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS ² (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	145,113,852.17	131,153,700.00	13,960,152.17
Derechos	72,853,831.29	65,038,100.00	7,815,731.29
Productos de tipo corriente	13,598,183.51	3,550,400.00	10,047,783.51
Aprovechamientos de tipo corriente	12,363,484.02	1,845,000.00	10,518,484.02



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Participaciones	300,597,805.66	290,384,668.00	10,213,137.66
Aportaciones	94,188,483.20	87,326,746.00	6,861,737.20
convenios	103,314,815.44	23,206,880.00	80,107,935.44
SUMA	742,030,455.29	602,505,494.00	139,524,961.29

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, para el ejercicio fiscal 2013 fue de \$602'505,494.00; autorizados por el H. Cabildo en publicación número 05 del periódico oficial *El Estado de Colima* del 05 de enero de 2013. Comparándolos con el egreso ejercido que fue \$787'422,082.29; refleja una erogación de \$184'916,588.29 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013

CONCEPTO	EGRESOS EJERCIDOS 2013 (pesos)	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	451,052,082.76	399,568,046.33	51,484,036.43
Materiales y suministros	52,630,379.46	32,956,503.94	19,673,875.52
Servicios generales	72,985,425.16	43,562,717.68	29,422,707.48
Transferencias, asignaciones, subsidios y ayudas diversas	89,263,856.38	74,019,081.20	15,244,775.18
Bienes muebles e inmuebles	10,894,090.41	7,380,000.00	3,514,090.41
Inversión publicas	79,948,048.89	18,019,925.24	61,928,123.65
Participaciones y aportaciones	6,092,177.00	3,293,981.16	2,798,195.84
Deuda publica	24,556,022.23	23,705,238.45	850,783.78
SUMA	787,422,082.29	602,505,494.00	184,916,588.29

UNDÉCIMO. En el Informe de Resultados, el *OSAFIG*, describe el alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada, de los ingresos y egresos del ejercicio como se detalla:

FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	243,470,962.58	120,230,225.00	49.38%
Participaciones Federales	300,597,805.66	279,555,959.26	93.00%
Ramo 33	94,646,871.61	94,646,871.61	100.00%
Convenios Federales	103,314,815.44	92,983,333.89	90.00%
SUMA	742,030,455.29	587,416,389.76	79.16%
EGRESOS:			
Recursos Propios	626,733,600.20	499,523,125.00	79.70%
Recursos Federales	78,811,120.79	41,265,890.00	52.36%
Recursos Ramo 33	81,281,840.23	66,120,536.00	81.35%
Recursos Estatal	595,521.07	595,521.07	100.00%
SUMA	787,422,082.29	607,505,072.07	77.15%



URBANIZACIÓN

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencia de construcción	172	44	25.6%
Autorización de Programa Parcial	4	2	50.00%
Expedición de Licencia Urbanización	18	12	66.67%
Autorización de Proyecto Ejecutivo	15	12	80.00%
Incorporación Municipal	11	8	72.73%
Municipalizaciones	3	3	100.00%
Transmisiones Patrimoniales	50	9	18.00%

OBRA PÚBLICA.

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTA TIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
RECURSOS PROPIOS		1,508,937.80	
FONDO III		438,473.42	
MEZCLA DE RECURSOS	FONDO III	9,926,854.90	
	FONDO III	2,439,480.72	
PROGRAMA FOPADEM		39,560,510.73	
CONACULTA		604,513.93	
SUMA	79,948,048.89	54,478,771.50	68%

DUODÉCIMO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con la encargada del despacho de la titularidad del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y la acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

DECIMOTERCERO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Manzanillo, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

DECIMOCUARTO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Manzanillo, del ejercicio fiscal 2013, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el OSAFIG, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda pública municipal, así como establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al OSAFIG le confieren los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; b) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda pública municipal, así como la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento, y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan forman parte integral del presente decreto, documentos, todos, que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
F29-FS/13/07	José Luis Michel Ramírez	Ex Director de Ingresos	Administrativa y Sanción Económica Directa
Acción u Omisión	De la verificación efectuada a los registros contables realizados en pólizas de ingresos, se detectaron importes con CLABE transferencia pago internet, depósitos en efectivo y cheques no identificados en los estados de cuenta bancarios referenciados en la póliza de ingresos, por \$2'302,545.91 (dos millones trescientos dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 91/100). En los términos de la observación referenciada y de la confronta realizada.		
Daño Patrimonial	\$2'302,545.91 (dos millones trescientos dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 91/100 M.N.)		
Normativa inobservada	Artículos 72, fracciones II y IX de la Ley de Municipio Libre para el Estado de Colima; 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2013; 31 fracciones I y II del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 73 y 76 fracción VI apartado A) inciso a), y c) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima.		
Promoción de responsabilidad administrativa	<u>Destitución del puesto e Inhabilitación temporal por 1 año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y Sanción Económica Directa</u> por \$2'302,545.91 (dos millones trescientos dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 91/100 M.N.). Por la falta de acreditación en las cuentas bancarias de los recursos faltantes observados. Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones IV, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

F41-FS/13/	José Luis Michel Ramírez	Ex Director de Ingresos	Administrativa
Acción u omisión	Cobro inferior por concepto del pago del Impuesto Sobre Transmisión Patrimonial efectuado a Residencial Azul Marino, S.A de C.V. del cual se constató el recibo 15-015974, por \$113,271.70, faltando \$118,246.70 no cobrados. En los términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	No Aplica		
Normativa inobservada	Artículos 72, fracciones II y IX de la Ley de Municipio Libre para el Estado de Colima; 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2013; 31 fracciones I y II del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 73 y 76 fracción VI apartado A) inciso a) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública , por la determinación y cobro inferior de la contribución. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
F75-FS/13/07	Patricia Gómez Soltero	Ex Directora de Recursos Humanos	Administrativa
Acción u omisión	Pagos efectuados al IMSS de los trabajadores García Melchor Jerónimo; Landa Macedo Arturo y Martínez Cisneros Víctor Manuel los cuales se pagó doble las cuotas, ya que se verificó que tienen doble registro ante el IMSS.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 76 fracciones II y XII de la Ley de Municipio Libre para el Estado de Colima; 78 y 80 fracción II inciso a), apartado A), inciso b) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima, y 11 fracciones I y V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública , por omitir la vigilancia de los pagos improcedentes al IMSS. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
	Patricia Gómez Soltero	Ex Director de Recursos Humanos Periodo del 1 de enero al 15 de junio de 2013	Administrativa
F76-FS/13/07	Joel Maldonado Nava	Ex Director de Recursos Humanos Periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2013	Administrativa
	Jonathan Gómez Andrade	Director de Recursos Humanos Periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013	Administrativa
Acción u omisión	Omitir la baja oportuna ante el IMSS, que generó pagos improcedentes por \$319,209.96 por concepto de cuotas de personal "liquidado" que ya no laboraba en el Municipio, las cuales se generaron y enteraron: \$113,103.68, en el periodo del 1 de enero al 15 de junio; \$132,017.12 del 1 de julio al 30 de septiembre y \$74,089.16 del 1 de octubre al 31 de diciembre		



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 76 fracciones II y XII de la Ley de Municipio Libre para el Estado de Colima; 78 y 80 fracción II inciso a), apartado A), inciso a) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima, y 11 fracciones I y V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública , por omitir la baja oportuna de trabajadores ante el IMSS que generó pagos improcedentes. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
		Ex Director de Recursos Humanos Periodo: del 1 de enero al 15 de junio de 2013	Administrativa
F77-FS/13/07	Patricia Gómez Soltero		
		Ex Director de Recursos Humanos Periodo: del 1 de julio al 30 de septiembre de 2013	Administrativa
F77-FS/13/07	Joel Maldonado Nava		
		Director de Recursos Humanos Periodo: del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013	Administrativa
F77-FS/13/07	Jonathan Gómez Andrade		
Acción u omisión	Pagos efectuados por conceptos de cuotas al IMSS por \$58,605.81 de personas no localizadas en nóminas del Municipio, y a quienes se les otorgaron apoyos económicos, los cuales se generaron y enteraron: \$32,048.94, en el periodo del 1 de enero al 15 de junio; \$17,087.08 del 1 de julio al 30 de septiembre y \$9,469.79 del 1 de octubre al 31 de diciembre. En los términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	No aplica.		
Normativa inobservada	Artículos 76 fracciones II y XII de la Ley de Municipio Libre para el Estado de Colima; 78 y 80 fracción II inciso a), apartado A), inciso a) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima, y 11 fracciones I y V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública , por omitir la vigilancia de los pagos improcedentes. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
		Ex Director de Recursos Humanos Periodo del 1 de enero al 15 de junio de 2013	Administrativa
	Patricia Gómez Soltero		
		Ex Director de Recursos Humanos Periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2013	Administrativa
F78-FS/13/07	Joel Maldonado Nava		
		Director de Recursos Humanos Periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013	Administrativa
F78-FS/13/07	Jonathan Gómez Andrade		



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Acción u omisión	Pagos efectuados por conceptos de cuotas al IMSS a 34 personas no localizadas en nóminas del Municipio que generaron pagos improcedentes por \$154,820.50, integrados por: 104,881.41 en el periodo de del 1 de enero al 15 de junio; \$43,272.94 del 1 de julio al 30 de septiembre y \$6,666.15 del 1 de octubre al 31 de diciembre. En los términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	En incumplimiento al contenido de los artículos 76 fracciones II y XII de la Ley de Municipio Libre para el Estado de Colima; 78 y 80 fracción II inciso a), apartado A), inciso a) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima, y 11 fracciones I y V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública , por omitir la vigilancia de los pagos improcedentes. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
	Rosa Irene Herrera Sánchez	Directora General de Desarrollo Social	Administrativa y sanción económica directa
F86-FS/13/07	Héctor Iván Dueñas García	Oficial Mayor Periodo 1 de marzo al 31 de diciembre de 2013	Administrativa
	J. Jesús Rojas Fermín	Ex Tesorero Municipal Periodo del 1 marzo al 31 de diciembre de 2013	Administrativa
Acción u omisión	<p><i>"Adquisición de 32,196 uniformes escolares para el "Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para el ciclo escolar 2013-2014". con las siguientes irregularidades:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- cancelación de la licitación pública nacional OM-004-2013; 2.- Adjudicación directa de los proveedores, sin proceso de adquisiciones; 3.- omisión de pagos con cheques nominativos y cobro en efectivo de los mismos, para pago de proveedores. 4.- Inexistencia de facturas fiscales que soporten el gasto; 5.- Diferencia monetaria entre lo pagado y lo recibido por los proveedores. 		
Daño Patrimonial	\$ 143,449.00 (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100)		
Normativa inobservada	En los términos de la observación referenciada; y en incumplimiento al contenido de los artículos 72 fracción VIII, 76 fracciones II y VII de la Ley de Municipio Libre para el Estado de Colima; 73, 78,79, 80 fracción III, inciso b), 94 fracción I, 95 apartado B), fracción II y apartado D),inciso b), fracciones I y III del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima; 10 fracción IV y 11 fracciones I, II y VIII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 24 y 41 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Manzanillo.		
Promoción de responsabilidad administrativa	<p>A la Directora General de Desarrollo Social: Amonestación Pública; y Sanción Económica Directa, por \$143,449.00. Resultante de la diferencia entre los cheques emitidos y pagos recibidos por los proveedores.</p> <p>Al Oficial Mayor y Tesorero Municipal: Amonestación Pública. Por omitir el proceso de adjudicación y autorizar y expedir cheques a nombre del municipio y no nominativos a los proveedores, así como efectuar dichos pagos sin comprobante que reúna los resquitos fiscales.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II, III y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>		



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

F94-FS/13/07	Héctor Iván Dueñas García	Oficial Mayor Periodo 1 de marzo al 31 diciembre de 2013	Administrativa
Acción u omisión	Efectuar adquisiciones por \$103,434.03 para mantenimiento de oficinas y vía pública fraccionadas, con el objeto de evitar solicitar visto bueno del Comité, como lo prevé la Ley de Adquisiciones. Además de documentar la requisición 4055, con 3 cotizaciones con fecha posterior a la sesión del Comité de Adquisiciones.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 76 fracciones II y VII de la Ley de Municipio Libre para el Estado de Colima; 11 fracciones I y II Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 78, 79 y 80 fracción III, inciso a) Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por fraccionar las adquisiciones señaladas. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
F96-FS/13/07	J. Jesús Rojas Fermín	Ex Oficial Mayor Periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2013	Administrativa
F96-FS/13/07	Héctor Iván Dueñas García	Oficial Mayor Periodo 1 de marzo al 31 diciembre de 2013	Administrativa
Acción u omisión	Adquisición de bienes y servicios fraccionados, realizados a través de los procedimientos de adjudicación directa con informe al Comité de Compras, y adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del Comité de Compras, para evitar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y participación del Comité.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 76 fracciones II y VII de la Ley de Municipio Libre para el Estado de Colima; 11 fracciones I y II Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 78, 79 y 80 fracción III, inciso a) Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por fraccionar las adquisiciones señaladas. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
F97-FS/13/07	J. Jesús Rojas Fermín	Ex Oficial Mayor Periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2013	Administrativa
F97-FS/13/07	Héctor Iván Dueñas García	Oficial Mayor Periodo 1 de marzo al 31 diciembre de 2013	Administrativa
Acción u omisión	Adquisiciones fraccionadas por un total de \$954,219.62, por diferentes conceptos, como Agua potable, artículos de limpieza, oxígeno y acetileno, materiales para construcción, entre otros, lo anterior con el objeto de evitar el procedimiento de tres cotizaciones o invitación a cuando menos tres personas, ambos con autorización del comité de compras.		
Daño Patrimonial	No aplica		



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Normativa inobservada	Artículos 76 fracciones II y VII de la Ley de Municipio Libre para el Estado de Colima; 11 fracciones I y II Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 78, 79 y 80 fracción III, inciso a) Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por fraccionar las adquisiciones señaladas. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
F101-FS/13/07	J. Jesús Rojas Fermín	Ex Oficial Mayor Periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2013	Administrativa
	Héctor Iván Dueñas García	Oficial Mayor Periodo 1 de marzo al 31 diciembre de 2013	Administrativa
Acción u omisión	Adquisiciones de bienes y servicios fraccionados, por un monto \$474,486.93 realizados a través del procedimiento de adjudicación directa, para exceptuar realizar el procedimiento de adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del Comité de Compras.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 76 fracciones II y VII de la Ley de Municipio Libre para el Estado de Colima; 11 fracciones I y II Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 78, 79 y 80 fracción III, inciso a) Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por fraccionar las adquisiciones señaladas. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
RF6-FS/13/07	J. Jesús Rojas Fermín	Ex Tesorero Municipal Periodo 1 de marzo al 31 de diciembre de 2013	Administrativa
Acción u omisión	Por no reflejar en la contabilidad el saldo bancario de la cuenta de inversión del FISM 2013 (Fondo de Infraestructura Social Municipal) de \$17'592,571.65 que refleja el estado de cuenta bancario. Debido a que el saldo en libros de la cuenta bancaria del FISM 2013 es de \$6'803,965.98 y el saldo que presenta el estado de cuenta bancario es de \$1'565,052.53 sin embargo, el estado de cuenta bancario de la inversión reflejó el importe citado.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículo 72 fracción IX de la Ley de Municipio Libre para el Estado de Colima; 73 y 76 fracción V, inciso d), apartado A), incisos a), c) y d) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima; y 10 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por omitir reflejar en la contabilidad la cuenta de inversión señalada. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
RF12-FS/13/07	J. Jesús Rojas Fermín	Ex Tesorero Municipal Periodo 1 de marzo al 31 de diciembre de 2013	Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Acción u omisión	Se verificó que se realizaron traspasos de recursos por \$8'039,873.64 a la cuenta bancaria del FISM 2012, autorizados mediante acta de Cabildo número 27 de fecha 04 de junio de 2013. Dichos recursos se traspasaron a una cuenta de inversión que presenta saldo por \$7,832,410.38, y no está reflejado contablemente. En los términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 72 fracción IX de la Ley de Municipio Libre para el Estado de Colima; 73 y 76 fracción V, inciso d), apartado A), incisos a), c) y d) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima; y 10 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por omitir reflejar en la contabilidad la cuenta de inversión señalada. Sanción prevista en el artículo 49 fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
RF14-FS/13/07	J. Jesús Rojas Fermín	Ex Tesorero Municipal Periodo 1 de marzo al 31 de diciembre de 2013	Administrativa
	José Luis Michel Ramírez	Director de Ingresos	Administrativa
Acción u omisión	El crédito contratado por adelanto del FISM, no fue contabilizado.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 72 fracción IX de la Ley de Municipio Libre para el Estado de Colima; 73 y 76 fracción V, inciso d), apartado A), incisos a), c) y d) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima; y 10 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por omitir contabilizar el crédito FISM. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
RF28-FS/13/07	Liz Plaza Alanís	Director Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social	Administrativa
Acción u omisión	Subejercicio de los recursos del FISM de \$8'365,109.55. Equivalente al 51.85% de los recursos ministrados en el ejercicio.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 95, apartado A, fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por omitir la planeación para la ejecución oportuna de los recursos del Fondo. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
RF144-FS/13/07	Héctor Iván Dueñas García	Oficial Mayor Periodo 1 de marzo al 31 de diciembre de 2013	Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Acción u omisión	Faltante de entrega de 115 uniformes, de la licitación pública adjudicada al proveedor Army Uniformes, S.A. de C.V. por concepto de compra de 862 uniformes para seguridad pública (camisola manga corta y/o camisola manga larga, pantalón azul media noche y negro) realizando el pago de \$794,936.40.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 76 fracciones II y VII de la Ley de Municipio Libre para el Estado de Colima; 11 fracciones I y II Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 78, 79 y 80 fracción III, inciso a) Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por autorizar el pago y omitir ejercitar, oportunamente, las acciones legales para el cumplimiento del contrato. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
OP5-FS/13/07	J. Jesús Rojas Fermín	Ex Tesorero Municipal Periodo 1 de marzo al 31 de diciembre de 2013	Administrativa
Acción u omisión	En la obra Remodelación del módulo de oficinas de Oficialía mayor, Recursos Humanos, Compras y Servicios generales en la Presidencia Municipal se determinó una diferencia por \$126,991.44 pagada en mayor cuantía por haberse duplicado el aprovisionamiento del gasto. En los términos de la observación referenciada y de las compulsas realizadas.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	En incumplimiento al contenido de los artículos 71 último párrafo, 72 fracción VIII y 73 de la Ley de Municipio Libre del estado de Colima; 9 fracción I, 24, 26, 27 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 73 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo, Col.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por pago duplicado de factura. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
OP7-FS/13/07	Mario Deníz Guizar Heriberto Valdovinos Benavides	Ex Director de Obras Públicas Supervisor de obra	Administrativa Administrativa
Acción u omisión	En la obra "Construcción de andadores polígono 306008 y concreto hidráulico en Av. Esmeralda, Col. Las joyas". Mediante la revisión física que se llevó a cabo el día 22 de mayo de 2014 se obtuvo, a través de la medición realizada, un volumen ejecutado del concepto «pavimentación de concreto premezclado» la cantidad de 2,593.40 m ² , la cual no corresponde al área presentada en las estimaciones en donde se pagaron 2,750.65 m ² con un precio unitario de \$231.61, con lo que se obtiene la cantidad de \$637,078.05, encontrándose una diferencia de 157.25 m ² , la cual equivale a \$36,420.67 que corresponde a volúmenes pagados y no ejecutados en obra. En los términos de la observación referenciada y de las compulsas realizadas.		
Daño Patrimonial	No Aplica		
Normativa inobservada	Artículos 53 y 54 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 112, 113 fracciones I, VI, VIII, IX, 114, 115 fracciones VI, X y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.		



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por autorizar el pago y omitir la vigilancia de volúmenes de obra no ejecutados. Sanción prevista en los artículos 49 fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
OP8-FS/13/07	J. Jesús Rojas Fermín	Ex Tesorero Municipal Periodo 1 de marzo al 28 de diciembre de 2013	Administrativa
Acción u omisión	En la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calles del polígono 306010 (Callejón México, entre calle México y zona cerril, Privada Suecia 1,2,3)." Mediante la revisión documental se observó que se ejecutó una cantidad mayor a la programada y autorizada por el H. Cabildo que se exhibe en el POA con un monto de \$1'119,128.00 y se observa en la cuenta pública anual un importe para la obra por \$1'289,161.86 arrojando una diferencia de \$170,033.86. Advirtiéndose de la compulsas que las facturas 107 y 108 por importes de \$23,782.92 y \$146,261.09 respectivamente, fueron provisionadas dos veces, provocando un desfase por \$170,044.01y de donde la entidad fiscalizadas tomará las medidas correspondientes para recuperar los importes pagados al proveedor AAMPE Alternativas en proyecto y Construcción, S.A de C.V. En los términos de la observación referenciada y de las compulsas realizadas.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 71 último párrafo, 72 facción VIII y 73 de la Ley de Municipio Libre del estado de Colima; 9 fracción I, 24, 26, 27 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 73 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo, Col.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por pago duplicado de factura. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
OP9-FS/13/07	J. Jesús Rojas Fermín	Ex Tesorero Municipal Periodo 1 de marzo al 28 de diciembre de 2013	Administrativa
Acción u omisión	Obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calles del polígono 6012 (Cuitláhuac - Netzahualcóyotl)" Mediante la revisión documental se observó que se ejecutó una cantidad mayor a la programada y autorizada por el H. Cabildo que se exhibe en el POA con un monto por la cantidad de \$807,703.00 y se observa en la cuenta pública anual un importe por \$902,325.73, existiendo una diferencia sin autorización de \$ 94,622.73. Advirtiéndose de la compulsas que las facturas 104 y 105 por importes de \$13,372.96 y \$80,892.33 respectivamente, fueron provisionadas dos veces, provocando un desfase por \$94,265.29, y de donde la entidad fiscalizadas tomará las medidas correspondientes para recuperar los importes pagados al proveedor AAMPE Alternativas en proyecto y Construcción, S.A de C.V. En los términos de la observación referenciada y de las compulsas realizadas.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 71 último párrafo, 72 facción VIII y 73 de la Ley de Municipio Libre del estado de Colima; 9 fracción I, 24, 26, 27 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 73 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo, Col.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por pago duplicado de factura. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

OP10-FS/13/07	Mario Deníz Guizar Pablo Chávez Perales	Ex Director de Obras Públicas Supervisor de obra	Administrativa Administrativa
Acción u omisión	<p>Volúmenes de obra pagados no ejecutados (Firmes en andador) Construcción de andadores polígono 306010 (Calle Holanda, and. s/n 9, Polonia 1, México 1, 2 y 3, Andador Suecia, Perú, Argelia). Mediante la inspección física que se llevó a cabo de manera conjunta el día 21 de Mayo de 2014, donde fueron seleccionados como muestra para la revisión cinco andadores denominados: andador Suecia, andador México 3, México 2, México 1 y el andador Argelia, y en los cuales se obtuvieron volúmenes no ejecutados en cuatro de los antes mencionados, referente al concepto "firme de concreto $f'c=150$ kg/cm² de 0.08 m de espesor acabado escobillado, cuantificando a través de la medición realizada en andador México 3 un volumen faltante por la cantidad de 10.53m², en el andador denominado México 1, la cantidad de 11.36 m², en México 2, la cantidad de 10.0 m², y en el andador Argelia un volumen de 15.41 m²; sumando un área de 47.30 m² con un precio unitario de \$129.64 con lo que se obtiene la cantidad de \$6,131.97 que fueron pagados al contratista. En los términos de la observación referenciada y de las compulsas realizadas.</p>		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 53 y 54 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 112,113 fracciones I,VI,VIII,IX, 114, 115 fracciones VI, X y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.91 fracción IV, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo, Col.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por autorizar el pago y omitir la vigilancia de volúmenes de obra no ejecutados. Sanción prevista en los artículo 49 fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
OP11-FS/13/07	J. Jesús Rojas Fermín	Ex Tesorero Municipal Periodo 1 de marzo al 31 de diciembre de 2013	Administrativa
Acción u omisión	<p>Obra "Construcción de andadores polígono 306008 callejón 5 de mayo, andador La cruz y privada V. Carranza)". Mediante la revisión documental se observó que se ejecutó una cantidad mayor a la programada y autorizada por el H. Cabildo que se exhibe en el POA con un monto de \$925,137.79 y se observa en el importe de cuenta pública un monto de \$1'173,046.54 por lo que existe una diferencia de \$247,908.75. Advirtiéndose de la confronta que la factura 378 por el importe de \$246,301.86 fue provisionada dos veces, provocando un desfase por \$246,301.86. La entidad fiscalizada tomará las medidas correspondientes para recuperar el importe pagado al proveedor Gabriel Nares Corona.</p>		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 71 último párrafo, 72 facción VIII y 73 de la Ley de Municipio Libre del estado de Colima; 9 fracción I, 24, 26, 27 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 73 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo, Col.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por pago duplicado de factura. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
OP17FS/13/07	Sergio Moreno Ceballos Mario Deníz Guizar	Supervisor de obra Ex Director de Obras Públicas	Administrativa Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Acción u omisión	<p>Pavimentación de concreto hidráulico en Santiago, Salagua, Tapeixtles y El Colomo. Se observó sobrepuestos no justificados en conceptos de obra por cambio de maquinaria, al no presentar justificación técnica referente al concepto extraordinario Ext.53 que consiste en el corte de terreno natural tipo II en zona b, espesor que determine el estudio de mecánica de suelos, se detectó que dicho concepto se encontraba incluido en el catalogo de conceptos pactados con el contratista para la realización de los trabajos observándose un incremento en el precio unitario por cambio de maquinaria utilizada para la ejecución del corte , ya que el concepto contratado No. 4 se utilizaría una motoconformadora y excavadora y éste incluía un costo de \$13.43 por m3, considerando que se ejecutó un volumen de 5,484.71 m3 pagado con el nuevo concepto que incluye únicamente una retroexcavadora para la realización del mismo trabajo pero con un precio unitario de \$23.05 se determina un sobre precio por la diferencia del mismo que es de \$9.71 por la cantidad de \$53,256.53; de igual forma el concepto extraordinario No. 55 referente al relleno compactado al 95% "proctor", con bailarina, con material de banco granito alterado, incluye mezclado de material, incorporación de humedad necesaria, tendido compactado, afine equipo y operación y herramienta en carril lateral con un precio unitario de \$128.74 por m3 se observó que al compararlo con el concepto de catalogo No. 7 relleno compactado al 95% "proctor", con equipo mecánico, utilizando matoconformadora, vibrocompactador y camión pipa con material de banco granito alterado, incluye mezclado de material, incorporación de humedad necesaria, tendido compactado, afine equipo y operación y herramienta pero con un precio unitario más bajo que es de \$95.10 por m3, se determinó improcedente el concepto extraordinario No. 55, lo anterior debido a que utilizando equipo ligero como lo es el vibrocompactador de impacto (bailarina) técnicamente no es posible obtener los resultados de compactación requerida para la obra en cuestión que es del 95% "proctor" y no se comprueba mediante ninguna evidencia el mezclado del material como se consiga en dicho concepto propuesto y que fue pagado al contratista; y en tanto no se cuenta con los medios mecánicos para así realizarlo; considerando que se ejecutó un volumen de 3,950.50 m3 pagado con el nuevo concepto que contempla la utilización de equipo ligero para la ejecución del mismo trabajo pero con un costo unitario de \$128.74 se determina un sobre precio por la diferencia del mismo que es de \$33.64 la cantidad de \$132,894.82.</p>		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 53 y 54 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 112, 113 fracciones I, VI, VIII, IX, 114, 115 fracciones VI, X y XVI y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por autorizar el pago de sobrepuesto no justificado en conceptos de obra por cambio de maquinaria. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
DU1-FS/13/07	Brenda Gabriela Villaseñor González	Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología	Administrativa
	José Tapia Zamudio	Director de Inspección, Verificación y Vigilancia.	Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Acción u omisión	Fraccionamiento Patio de Contenedores Alpa. Se determinó que se autoriza Proyecto ejecutivo de Urbanización con un área de cesión de 0.00 mt2. Difiere del Programa Parcial que considera 3,149.82mt2. (de amortiguamiento); se fraccionan más lotes (cinco) de los autorizados en el programa parcial, (tres); el patio de contenedores se encuentra operando pero aún no dan inicio las obras de urbanización; faltan obras de urbanización, en el tramo de la vialidad lateral al coto incorporado. El proyecto forma parte de una superficie mayor, incorporada en 2012, con faltantes de obras de urbanización por la omisión supervisar, mediante el área competente, la ejecución de las obras de urbanización, con el objetivo de verificar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de construcción y asentamientos humanos por parte del urbanizador.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 311 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 444 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; 48, fracción I y II, 91, fracción VI del Reglamento General de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo; y 5, fracción VI en relación al 4, fracción V, 174, 175, 438, 439, 440, 441, 447 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Manzanillo.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación pública; por la omisión de supervisar, mediante el área competente, la ejecución de las obras de urbanización, con el objetivo de verificar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de asentamientos humanos por parte del urbanizador. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
DU9-FS/13/07	Brenda Gabriela Villaseñor González	Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología	Administrativa
Acción u omisión	Licencia de construcción Impala Warehousing SA de CV (uso industrial), determinándose que se otorgó licencia incumpliendo los procedimientos del Título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos, al faltar programa parcial, licencia de urbanización, proyecto ejecutivo de urbanización, pagos de los derechos correspondientes, así como la entrega del área de cesión al ayuntamiento. Se encuentre segregado en 8 fracciones. Actualmente opera como Bodega de almacenamiento de material pétreo. En suelo tipo RUSTICO; cuenta con edificación perteneciente a la licencia de Construcción no. ED 654.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 311 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 444 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; 48, fracción I y II, 91, fracción VI del Reglamento General de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo; y 5, fracción VI en relación al 4, fracción V, 174, 175, 438, 439, 440, 441, 447 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Manzanillo.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación pública; Por otorgar una licencia de construcción en un uso de suelo industrial, omitiendo requerir el programa parcial de urbanización, dado que el edificio se emplaza abarcando 10 predios, de los cuales 2 son rústicos. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
DU10-FS/13/07	José Tapia Zamudio	Director de Inspección, Verificación y Vigilancia.	Administrativa
Acción u omisión	Licencia de construcción Gutiérrez Mejía Florentino (uso industrial) Incumple con restricción frontal.		
Daño Patrimonial	No aplica		



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Normativa inobservada	Artículos 311 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 444 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; 48, fracción I y II, 91, fracción VI del Reglamento General de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo; y 5, fracción VI en relación al 4, fracción V, 174, 175, 438, 439, 440, 441, 447 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Manzanillo.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación pública; por la omisión de supervisar, mediante el área competente, la ejecución de las obras de construcción, con el objetivo de verificar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de construcción y asentamientos humanos por parte del constructor. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
DU11-FS/13/07	José Tapia Zamudio	Director de Inspección, Verificación y Vigilancia.	Administrativa
	Jorge Nava Leal	Secretario del Ayuntamiento	Administrativa
Acción u omisión	Licencia de construcción Esor Inmobiliarios SA de CV (uso industrial) Se construye Bodega en el área de cesión del programa parcial de urbanización y no se respeta los 5 metros de restricción lateral.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Artículos 311 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 444 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; 48, fracción I y II, 91, fracción VI del Reglamento General de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo; y 5, fracción VI en relación al 4, fracción V, 174, 175, 438, 439, 440, 441, 447 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Manzanillo.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Director de Inspección, Verificación y Vigilancia: Amonestación Pública y Suspensión del empleo por tres meses. Por omitir vigilar el cumplimiento del proyecto de la licencia de edificación otorgada, permitiendo la invasión, del área de restricción lateral, y del área de cesión, por parte del constructor. Ocasionando con esto último un daño en propiedad municipal. Al Secretario del Ayuntamiento: Amonestación Pública; por omitir la vigilancia de sus subalternos que incumplieron la vigilancia del proyecto de la licencia de edificación otorgada, permitiendo la invasión, del área de restricción lateral, y del área de cesión, por parte del constructor. Ocasionando con esto último un daño en propiedad municipal. En los términos de la observación referenciada. Sanciones previstas en el artículo 49 fracción II y III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
DU12-FS/13/07	José Tapia Zamudio	Director de Inspección, Verificación y Vigilancia.	Administrativa
	Jorge Nava Leal	Secretario del Ayuntamiento	Administrativa
Acción u omisión	Licencia de construcción Quezada Pérez Florencio (Locales Comerciales) Se autorizan 24 locales y físicamente se constata la construcción de 44 locales comerciales; estacionamiento no cumple y se conoció la ampliación de la gasolinera, del mismo propietario ubicada en el mismo terreno de los locales (se subdivide el terreno con un muro de mampostería) aparentemente se construye sin licencia.		
Daño Patrimonial	No aplica		



Normativa inobservada	Artículos 311 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 444 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; 48, fracción I y II, 91, fracción VI del Reglamento General de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo; y 5, fracción VI en relación al 4, fracción V, 174, 175, 438, 439, 440, 441, 447 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Manzanillo.
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública: por la omisión de supervisar, mediante el área competente, la ejecución de las obras de construcción, con el objetivo de verificar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídica en materia de asentamientos humanos. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. Al C. **José Luis Michel Ramírez**; Ex Director de Ingresos del Municipio de Manzanillo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Destitución del puesto e Inhabilitación temporal por 1 año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y Sanción Económica Directa** por \$2'302,545.91 (dos millones trescientos dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 91/100 M.N.). por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F29-FS/13/07 y **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada F41 y RF14, ambas con terminación FS/13/07. Sanciones que tienen por objeto resarcir a la hacienda municipal los daños causados y suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público. Prevista en el artículo 49, fracción II, IV, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2. Al C. **J. Jesús Rojas Fermín**; Ex Tesorero del Municipio de Manzanillo en el período del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2013 y Ex Oficial Mayor del período del 1 de enero al 28 de febrero de 2013, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, que tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con los números: en calidad de Ex Tesorero las F86, RF6, RF12, RF14, OP05, OP08, OP09, y OP11, y en calidad de Ex Oficial Mayor, las F96, F97, y F101, todas con terminación FS/13/07. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de



Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

3. Al C. **Héctor Iván Dueñas García**, Oficial Mayor del Municipio de Manzanillo, del período del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2013, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F86, F94, F96, F97, F101 y RF144, todas con terminación FS/13/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

4. A la C. **Patricia Gómez Soltero**, Ex Directora de Recursos Humanos del Municipio de Manzanillo, del período del 1 de enero al 15 de junio de 2013, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F75, F76, F77, F78, todas con terminación FS/13/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

5. Al C. **Joel Maldonado Nava**, Director de Recursos Humanos del Municipio de Manzanillo, del período del 1 de julio al 30 de septiembre 2013, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F76, F77, F78, todas con terminación FS/13/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

6. Al C. **Jonathan Gómez Andrade**, Director de Recursos Humanos del Municipio de Manzanillo, del período del 1 de octubre al 31 de diciembre 2013, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en:



Amonestación Pública, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F76, F77, F78, todas con terminación FS/13/07. Sanción prevista en el artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

7. A la C. **Rosa Irene Herrera Sánchez**, Directora General de Desarrollo Social del Municipio de Manzanillo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**; la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, así como **Sanción Económica Directa** por \$143,449.00 (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que tiene por objeto resarcir a la hacienda pública municipal los daños y perjuicios causados a la hacienda pública. Por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F86-FS/13/07. Sanciones previstas en los artículos 49, fracción II, III y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

8. A la C. **Liz Plaza Alanís**, Directora Administrativo dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Manzanillo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número RF28-FS/13/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

9. Al C. **Mario Deníz Guizar**, Ex Director de Obras Públicas del Municipio de Manzanillo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números OP7, OP10 y OP17, todas con



terminación FS/13/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

10. Al C. **Heriberto Valdovinos Benavides**, Supervisor de Obras del Municipio de Manzanillo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP7-FS/13/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

11. Al C. **Pablo Chávez Perales**, Supervisor de Obras del Municipio de Manzanillo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número OP10-FS/13/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

12. Al C. **Sergio Moreno Ceballos**, Supervisor de Obras del Municipio de Manzanillo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP17-FS/13/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

13. A la C. **Brenda Gabriela Villaseñor González**, Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Manzanillo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez,



imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números DU1 y DU9, ambas con terminación FS/13/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

14. A C. **José Tapia Zamudio**, Director de Inspección, Verificación y Vigilancia del Municipio de Manzanillo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública y Suspensión del empleo por tres meses**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números DU1, DU10, DU11 y DU12, todas con terminación FS/13/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II y III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

15. A C. **Jorge Nava Leal**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números DU11 y DU12, ambas con terminación FS/13/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

DECIMOQUINTO. Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Manzanillo, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.

DECIMOSEXTO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas



y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el OSAFIG en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 420

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Manzanillo, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando los daños y perjuicios que afectaron a la hacienda pública municipal y la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando DECIMOCUARTO del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GABRIELA BENAVIDES COBOS
DIPUTADA SECRETARIA**